CLAUSULADO DE CONTRATO

Contrato No.	**CO1.PCCNTR.5683682**
Entidad contratante:	**UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA**
Nit:	**830.000.282-1**
Contratista:	**Fundación Centro de Investigación y Educación Popular (CINEP)**
Nit:	**860.033.857 -7**
Representante Legal:	**Martha Lucía Márquez Restrepo**
Cédula de ciudadanía:	**51.912.329**

CONSIDERACIONES

a.- El Decreto 2121 del 11 de diciembre de 2023, señala que la Unidad de Planeación Minero Energética –UPME es una unidad administrativa especial de carácter técnico, adscrita al Ministerio de Minas y Energía, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía presupuestal, con régimen especial en materia de contratación.

b.-. El artículo 46 de la Resolución UPME No. 513 de 2023 *"Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Unidad de Planeación Minero Energética - UPME",* define que la modalidad de selección será DIRECTA, bajo la causal *"(…) 46.13. Cuando hay un único proveedor, de manera que se acredite que solo existe una persona que pueda proveer los bienes o servicios ambientalmente sostenibles por contratar. (…)"*.

c.- Una vez verificados los documentos solicitados se considera que la **Fundación Centro de Investigación y Educación Popular (CINEP)** cumple con las condiciones técnicas exigidas en el Estudio Previo.

d.- Conforme a lo señalado en los estudios previos, el presente contrato se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA – OBJETO: Adquirir la licencia de uso del Archivo Digital de Prensa del Centro de Investigación y Educación Popular (CINEP).

SEGUNDA - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: EL CONTRATISTA deberá realizar las siguientes obligaciones específicas:

1. Entregar la licencia de uso que brinde acceso a usuarios ilimitados de la UPME a la plataforma de consulta de la base de datos del archivo digital de prensa del CINEP.
2. Garantizar el acceso a la plataforma virtual que permita consultar la información dispuesta por el CINEP otorgando el respectivo usuario y contraseña.
3. Entregar 18 boletines periódicos (mensuales), con el análisis de una porción de información de SIVEL (Sistema de Información de Violencia en Línea), que

sistematizan información recolectada en diversas fuentes de información tales como noticias, colecciones y obras especializadas colombianas, de conformidad con el detalle definido por el supervisor del contrato.

4. Brindar el soporte técnico sobre el funcionamiento de la plataforma, de acuerdo con el protocolo y horarios que se acuerden conjuntamente con el supervisor.
5. Prestar el soporte y acompañamiento requerido por la UPME brindando las herramientas necesarias para interpretar la información objeto de análisis y con ello permitir el máximo uso de la información para la generación de nuevos contenidos por parte de la UPME.
6. Efectuar 3 talleres sobre el marco conceptual con base en el cual se recopila, registra y clasifica la información que reposa en las bases de datos SIVEL (Sistema de Información de Violencia en Línea), brindando herramientas para interpretar la información a los usuarios.
7. Realizar 6 encuentros de contexto en los cuales se discuta sobre la coyuntura nacional y regional, la situación de conflicto armado y la violencia política con énfasis en el contexto minero energético, para contribuir en el entendimiento y uso de la información que obra las bases de datos objeto de la licencia de uso.
8. Realizar un foro sobre Minería de Carbón y transición energética en La Guajira con la participación de voces de distintos sectores, en aras de gestionar el conocimiento asociado al manejo de las bases de datos puestas a disposición por el CINEP, en la fecha que se acuerde con la UPME, quien estará a cargo de la logística del evento.
9. Suministrar 18 boletines periódicos (mensuales) de noticias al día, basados en la información de la Base de Datos de Luchas Sociales.
10. Permitir la descarga de información en formato Excel, PDF, Word.
11. Brindar garantía del cubrimiento del servicio de la plataforma para la entidad a nivel nacional, sin que exista ningún tipo de restricción, con disponibilidad las 24 horas del día, los 7 días de la semana.
12. Actualizar la plataforma del Archivo Digital de Prensa del CINEP con regularidad. La actualización deberá realizarse al menos una vez al mes.
13. Entregar las estadísticas de uso de la plataforma de manera mensual.

TERCERA - PRODUCTOS: Los productos a entregar por **EL CONTRATISTA** son:

1. Documento en el que conste que la UPME tiene derecho a la licencia de uso al Archivo Digital de Prensa, el soporte y actualización, durante 18 meses.
2. Usuarios y contraseñas que defina la UPME acorde con la necesidad.
3. Boletines periódicos mensuales (18 boletines), con el análisis de una porción de información de SIVEL (Sistema de Información de Violencia en Línea).
4. Boletines mensuales de noticias al día. Entregar 18 boletines basados en la información de la Base de Datos de Luchas Sociales.
5. Reportes de actualización de la plataforma.
6. Tres (3) talleres sobre el marco conceptual con base en el cual se recopila, registra y clasifica la información que reposa en la base de datos SIVEL.
7. Reporte de Estadísticas de uso de la plataforma del Archivo Digital de Prensa del CINEP, en un formato definido por la UPME de manera mensual.

Entrega de bienes: El contratista deberá entregar el siguiente bien intangible: licencia de uso del Archivo Digital de Prensa del Centro de Investigación y Educación Popular (CINEP).

CUARTA: OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES

a) Del Contratista:

1. Cumplir el objeto del contrato/orden.
2. Cumplir con las condiciones y lineamientos ofertados en la propuesta.
3. Ejecutar el contrato/orden dentro del plazo establecido, y bajo las condiciones técnicas y financieras definidas en el presente proceso.
4. Presentar cuenta de cobro o facturación electrónica, si por ley está obligado a ello, dentro de los plazos definidos en el contrato/orden.
5. Mantener vigente y al día durante la ejecución del contrato la afiliación y aportes al sistema Integral de Seguridad Social Integral, Parafiscales y Sistema General de Riesgos Laborales. Está obligación no será exigible si el contratista o proveedor es una persona jurídica o natural extranjera.
6. Constituir y modificar la garantía única de cumplimiento, si hay lugar.
7. Realizar el soporte sobre el uso de la plataforma, manejo de la información y los servicios contratados.

b) De la UPME:

1. Designar el supervisor del contrato.
2. Efectuar un seguimiento efectivo al cumplimiento de las obligaciones del contratista/proveedor a través del supervisor del contrato.
3. Autorizar el pago del valor del contrato de acuerdo con la forma establecida.
4. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al sistema General de Seguridad Social. Esta obligación no será exigible si el contratista o proveedor es una persona jurídica o natural extranjera.
5. Velar por el cumplimiento de las obligaciones del contrato.

QUINTA - DURACIÓN: El plazo de ejecución del contrato será acorde a la licencia de uso que tendrá una duración de dieciocho (18) meses, contados a partir de la firma del contrato, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de las garantías.

SEXTA – VALOR: Para todos los efectos legales, administrativos y fiscales, el valor del presente contrato es de **TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($337.500.000)**, que se pagará con cargo a los CDP **66823 y 66923.** Este valor incluye todos los costos asociados, directos e indirectos, IVA sí hay lugar, retención en la fuente y cualquier otro costo o impuesto en que se incurra el contratista para la ejecución del presente contrato.

SÉPTIMA - FORMA DE PAGO: LA UPME pagará el valor del contrato en un único pago por valor de **TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($337.500.000)**, previa radicación de la factura o cuenta de cobro correspondiente.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para presentar la factura o cuenta de cobro correspondiente, se debe tener en cuenta lo establecido en la Circular relativa a los trámites de pago vigencia 2023, la cual debe estar acompañada del certificado del pago de los aportes a la Seguridad Social

Integral, en la forma y términos indicados en la normatividad vigente (cuando aplique), el certificado de cumplimiento y recibo a satisfacción por parte del supervisor donde conste el ingreso a almacén, cuando haya lugar.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La(s) factura(s) o cuenta(s) de cobro se deberán expedir a nombre de UPME con NIT 830.000.282-1.

OCTAVA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato se pagará con cargo a los siguientes:

CDP 66823 - Rubro: C-2199-1900-4-0-2199057-02 por valor de $137.267.922 – Proyecto de Inversión: FORTALECIMIENTO DE LA PERCEPCIÓN DE LA CIUDADANÍA FRENTE A LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS PRESTADOS POR LA UPME NACIONAL.

CDP 66923 - Rubro: C-2199-1900-5-0-2199067-02 por valor de $200.232.078 – Proyecto de inversión: FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DIGITALES AUMENTANDO LA CAPACIDAD PARA LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL E INTERACCIÓN CON EL CIUDADANO NACIONAL.

PARÁGRAFO PRIMERO: Una vez realizado el registro presupuestal, se deberá liberar el valor no utilizado del respectivo CDP, cuando a ello hubiere lugar.

NOVENA – COSTOS: Las partes declararán que los costos en que incurra **EL CONTRATISTA** para cumplir con las obligaciones del presente contrato fueron contemplados por **EL CONTRATISTA** en su propuesta y por lo tanto el valor que se acuerda pagar por sus servicios incluye todos los costos relacionados con el objeto contractual. En consecuencia, la entidad contratante no contrae obligación alguna con terceros, tales como transporte, costos laborales, servicios públicos, en general, cualquier otra erogación derivada de las actividades de **EL CONTRATISTA.**

DÉCIMA – GARANTÍAS: La garantía única que presentará **EL CONTRATISTA** avalará el cumplimiento por parte suya de las obligaciones a su cargo surgidas del contrato, la cual se mantendrá vigente durante la vida del mismo y su liquidación y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado.

La garantía única se formalizará en una póliza de seguro o garantía bancaria constituida por **EL CONTRATISTA** a favor de la **UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA – UPME** con NIT 830.000.282-1, expedida por una entidad bancaria o compañía de seguros debidamente establecida en Colombia, a favor de las Entidades públicas con Régimen Privado de Contratación.

Por lo anterior, es necesario presentar, dentro de los tres (3) días siguientes a la firma del contrato, la garantía de cumplimiento y adjuntar el recibo del pago de esta, a través de la plataforma del Secop II.

Esta garantía se distribuirá en el cubrimiento de los siguientes riesgos que afectan la ejecución del contrato:

Garantía			
Clase de Riesgos	**%**	**Sobre el valor**	**Vigencia**
Cumplimiento del contrato	20	Del contrato	Desde la firma del contrato, hasta el término de duración del mismo y seis (6) meses más.

DÉCIMA PRIMERA – SUPERVISIÓN: La supervisión de este contrato será ejercida por la servidora Indira Cristina Portocarrero Ospina, Asesora de la Dirección General, Código 1020 grado 16, o por quien designe el Ordenador del Gasto; quien deberá acatar lo estipulado en la Resolución que determina las funciones, las obligaciones, las prohibiciones y las responsabilidades de los supervisores de la Unidad de Planeación Minero Energética.

PARÁGRAFO: En caso de cambio de supervisor del contrato, no se requerirá la suscripción de contrato modificatorio.

DÉCIMA SEGUNDA – RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula primera del presente Contrato y, será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas a **LA UPME** en la ejecución del objeto del presente Contrato.

DÉCIMA TERCERA – CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se compromete a mantener la confidencialidad de la información suministrada y a guardar reserva de la información a la cual tenga acceso con ocasión al desarrollo del presente contrato. Así mismo **EL CONTRATISTA** tomará las medidas necesarias para evitar la alteración y uso no autorizado de la misma.

DÉCIMA CUARTA - RELACIÓN JURÍDICA: Queda expresamente entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre la **UPME** y **EL CONTRATISTA** o el personal que éste contrate para la realización de las actividades que constituyen objeto del presente contrato. **EL CONTRATISTA** actuará con plena autonomía técnica, financiera, administrativa y directiva en el desarrollo y ejecución del contrato, y no será agente, ni mandatario o representante de la **UPME.**

DÉCIMA QUINTA - CESIÓN DEL CONTRATO: Ninguna de las partes podrá ceder, ni transferir, ni hacerse sustituir por un tercero, en la totalidad o en parte de las relaciones derivadas del presente contrato, salvo autorización previa, expresa y escrita de la otra parte y de la **UPME.**

DÉCIMA SEXTA - CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, **EL CONTRATISTA** debe pagar a **LA UPME**, a título de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de este contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que **LA UPME** adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil Colombiano.

DÉCIMA SÉPTIMA – INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a **LA UPME** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a **LA UPME** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a **LA UPME** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que **EL CONTRATISTA** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

DÉCIMA OCTAVA – AMBIENTAL: EL CONTRATISTA en desarrollo del presente contrato dará estricto cumplimiento a las normas ambientales vigentes, siendo responsables ante **LA UPME** y demás autoridades de la protección ambiental y sobre el cumplimiento de éstas. Es obligación especial de **EL CONTRATISTA** ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgo para la salud, la seguridad o el medio ambiente, ya que todos los costos que se generen con ocasión a la contaminación se trasladarán a los directos causantes, incluyendo multas y gastos que se generen con ocasión de requerimientos o actuación de las autoridades.

DÉCIMA NOVENA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma de presente documento en la plataforma SECOP II, que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución y la ley.

VIGÉSIMA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre las partes con ocasión de la ejecución, terminación o liquidación de ese contrato lo mismo que las relativas a su existencia, eficacia o validez, se solucionarán en primera instancia a través del mecanismo de arreglo directo, en caso de que no prospere esta fórmula, serán sometidas a la jurisdicción contenciosa administrativa.

VIGÉSIMA PRIMERA - CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente contrato se podrá dar por terminado antes del plazo señalado en la respectiva cláusula del mismo, por: **1.-** Por mutuo acuerdo entre las partes; **2.-** Por incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales a cargo de **EL CONTRATISTA; 3.-** Por fuerza mayor o caso fortuito y, **4.-** Por las demás causales establecidas en la ley.

VIGÉSIMA SEGUNDA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la aprobación de las partes en la plataforma del SECOP II, y para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía.

Elaboró: Carolina Barrera Rodríguez – Coordinadora GIT del Gestión Jurídica y Contractual
Revisó: Laura Hincapié Villamizar – Contratista de la Secretaria General.